



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00438 00
DEMANDANTE : ALDANARIS LEBRO CLEVES
DEMANDADO : HEREDEROS LUIS EDUARDO HERNANDEZ

Neiva, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En relación con el escrito antecedente, el Despacho dispone reconocer personería al Dr. JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE, para actuar como apoderado sustituto de la señora ALDANARIS LEBRO CLEVES, en los términos y forma señalada en el referido memorial, de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

